



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061-

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Proceso: Resolución de Contrato

Demandante: Emma Liliana Peña Escobar y otro

Demandado: Hugo Darío Jiménez Rendón y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2023-00093-00

En la fecha y siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m), se fija AVISO para dar traslado a la parte demandada del recurso de reposición interpuesto por la demandante Emma Liliana Ospina Escobar y otra, en contra del auto interlocutorio nro.1087 del 5 de diciembre de 2023, proferido por este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia, por el término de tres (3) días. Se fija en lista según el artículo 110 del C. G Del P.

Guadalajara de Buga, 18 de diciembre de 2023

EDNA JOHANA PEÑA TORRES

Secretaria

(Sin asunto)

JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ <julio-1942@hotmail.com>

Lun 11/12/2023 16:13

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

envio (4).pdf;

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA (VALLE)
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTES: EMMA LILIANA OSPINA ESCOBAR Y OTRO
DEMANDADOS: HUGO DARIO JIMENEZ RENDON Y OTROS
RADICACION: 76-111-31-03-003-2023-00074-00

JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (Valle), portador de la C. C. No: 6'079.980, expedida en Cali, abogado titulado en ejercicio, con T.P. 37.329 del C.S.J., No: obrando en mi condición de Mandatario Judicial de las Partes Demandantes en el Proceso Verbal de la Referencia, por encontrarme dentro del término legal de los tres (3) días de ejecutoría, manifiesto al Señor Juez con todo respeto, que, haciendo uso de lo dispuesto por el Art. 318 del C.G.P., que interpongo RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVOQUE, contra el Auto 1087 del 5 de Diciembre del 2.023, notificado por el Estado Electrónico del 6 del mismo mes y año, por el cual su Despacho INADMITIO PERO CONCEDIO UN PLAZO PARA SUBSANAR EL CONTRADICTORIO DE DEMANDA, por las siguientes:

RAZONES DE SUSTENTACION

PRIMERA: Expresa el mencionado Auto que las Partes Demandadas dieron contestación a la demanda referenciada a través de apoderado inclusive antes de que ésta se les notificara mediante la modalidad de lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., lo cual me parece sumamente curioso puesto que por lógica debían desconocer el contenido de la demanda, al menos que la hubieren contestado en términos generales.

SEGUNDA: Lo que también me llama mucho la atención es que el Auto motivo del presente Recurso al inadmitir la Contestación de Demanda por defectos formales, y conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, ello legalmente no está contemplado en ninguna de las normas citadas por el Despacho, entre ellas los presupuestos contemplados en el Art. 96 del C.G.P., pero ésta fue diseñada por el Legislador fue para mencionar lo que debe contener un contradictorio so pena de inadmisión o rechazo, pero por ningún lado esta disposición define que pueda ser subsanada en un término de cinco (5) días, ya que no se trata de carencia del juramento estimatorio.

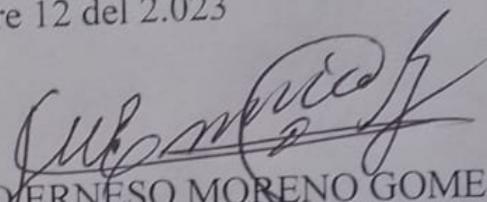
TERCERA: Considero por así desprenderse del contenido del Art. 97 del mismo C.G.P., que su Despacho lo que debió fue Rechazar el Contradictorio de Demanda por DEFICIENTE CONTESTACION y no concederle plazos no previstos en la ley, cuya consecuencia sería que en ese caso se presumirían son ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

PETICION

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito al Señor Juez muy comedidamente, REVOCAR el Auto materia de éste recurso, y en su lugar RECHAZAR DE PLANO EL CONTRADICTORIO DE DEMANDA PRESENTADO POR LOS MOTIVOS ALLI DEPRECADOS.

Del Señor Juez, atentamente,

Santiago de Cali, Diciembre 12 del 2.023


JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ
C.C. No: 6'079.980 de Cali
T.P. No: 37.329 del C.S.J.
Correo Electrónico No:
julio-1942@hotmail.com